ACUERDO GENERAL NÚMERO 3/2016 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y TRÁMITE DEL ENGROSE DE LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL PROPIO TRIBUNAL.

El Tribunal Superior Agrario, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 1, 2, 8, fracción X, 11, fracción II, de la Ley Orgánica, en relación con los artículos 11, 14 y 31 fracción VI del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios y,

## CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, fracción XIX, señala la institución de Tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción para la administración de justicia en materia agraria.

**SEGUNDO.**- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios. se componen por un Tribunal Superior Agrario y por los Tribunales Unitarios Agrarios.

TERCERO.- Que corresponde al Pleno del Tribunal Superior Agrario aprobar las disposiciones necesarias para el buen funcionamiento de los Tribunales Agrarios, conforme a lo señalado en la fracción X, del artículo 8 de su Ley Orgánica, así como resolver las cuestiones no previstas en la Ley Agraria, Ley Orgánica o la norma supletoria acorde a lo dispuesto por el artículo 14 de su Reglamento Interior.

CUARTO.- Que dentro del marco de la reorganización de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, resulta oportuno implementar las medidas necesarias para la atención del engrose de las resoluciones competencia de este órgano jurisdiccional, asimismo, la

elaboración de las actas de sesión en que se aprobarán dichos asuntos y las versiones estenográficas de las sesiones de mérito.

Acorde a lo anteriormente señalado y con fundamento en las disposiciones legales y reglamentarias citadas, el Pleno del Tribunal Superior Agrario emite el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO.- El engrose de las resoluciones que emita el Pleno del Tribunal Superior Agrario, estará a cargo de la Magistratura Ponente, quien enviará la sentencia a la Secretaria General de Acuerdos con la firma del titular y el expediente respectivo, el mismo día de la sesión en que se apruebe, cuando no existan modificaciones al proyecto presentado, para el trámite subsecuente.

**SEGUNDO**.- Las sentencias que se dicten en cumplimiento de ejecutoria, se engrosarán para la firma y trámite correspondiente el mismo día.

**TERCERO**.- Las resoluciones aprobadas con modificaciones se entregarán para su trámite a más tardar dentro del plazo de cuarenta y ocho horas hábiles posteriores a la sesión, acompañadas del expediente respectivo.

**CUARTO.**- En el caso de las sentencias aprobadas con voto particular o concurrente se entregarán dentro del mismo plazo a que se refiere el punto resolutivo que antecede, con el expediente y la versión electrónica de la resolución emitida.

Recibido el engrose por la Secretaría General de Acuerdos y recabadas las firmas respectivas, ésta lo remitirá a la Magistratura que formulará el voto, quien a su vez lo devolverá dentro del término de tres días a que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**QUINTO.**- Las actas jurisdiccionales serán elaboradas por la Secretaría General de Acuerdos y contendrán el resultado de la votación, el sentido de la resolución y excepcionalmente

comentarios adicionales, así como los puntos que se traten en asuntos generales.

**SEXTO**.- La revisión de las versiones estenográficas de las sesiones jurisdiccionales estará a cargo de la Secretaría General de Acuerdos.

**SÉPTIMO.**- Publiquese el presente acuerdo en el Boletín Judicial Agrario, página web de los Tribunales Agrarios y en los propios estrados de este órgano jurisdiccional.

Así, por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión de veintiocho de enero de dos mil dieciséis, firman los Magistrados Numerarios Licenciados Luis Ángel López Escutia, Maribel Concepción Méndez de Lara y Doctora Odilisa Gutiérrez Mendoza, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple ausencia permanente de Magistrado Numerario, ante el Secretàrio General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

-- MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. LUIS ANGEL/LIPPEZ ESCUTIA

**MAGISTRADAS** 

LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MENDEZ DE LARA DRA. ODILISA GUNERREZ MENDOZA

LIC. CARMENTAURA LOPEZ ALMARAZ

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS** 

LIC. CARLOS ALBERTO BROISSIN ALVARADO